

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021
		VERSION : 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

N.º DEL CONTRATO	112-2023
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL	BELKIS OVALLE SEPÚLVEDA
NIT	819.001.712-1
CONTRATISTA	JUAN DARIO MONTERO MARTINEZ
IDENTIFICACION	1.004.485.612 de Aracataca
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES REDES SOCIALES INSTITUCIONALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO FOTOGRAFICO PERMANENTE, PARA LA CORRECTA DIVULGACION Y DOCUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESE.
VALOR TOTAL	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/L
DURACIÓN	Desde su Suscripción Hasta el 31 De enero.

Entre los suscritos **BELKIS OVALLE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 57.461.863 expedida en santa Marta, quien obra en calidad de Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán, conforme al decreto de nombramiento No. 676 del 17 de noviembre de 2022, expedido par la Gobernación del Magdalena y Acta de Posesión No. 0062 del 21 de noviembre de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **JUAN DARIO MONTERO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.485.612 de Aracataca, quien actúa en nombre propio y representación y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **prestación de servicios** con las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) La Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. B) En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente. c) De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la E.S.E. consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. d). Que La **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ**, cuenta en la actualidad y para

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo CastroAracataca, Magdalena. E-mail: juridica@eseluisasantiago-magdalena.gov.co	Tel: 427059
“Su salud un compromiso de todos...”	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021
		VERSION : 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página: 2 de 5

la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para Llevar a cabo la respectiva contratación de una persona natural para manejar la página WEB de la entidad y que con ello se permita con su apoyo el desarrollo de la E.S.E. e). La **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ**, requiere una persona con amplia experiencia en el manejo de las redes sociales y de página WEB, para que con su apoyo pueda establecer un lineamiento a seguir con la imagen de la E.S.E. f) El contratista garantiza la correcta ejecución del contrato. g) que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista se verifíco que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, para contratar con la ESE. En virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes Cláusulas: Cláusula **PRIMERA-OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES, REDES SOCIALES INSTITUCIONALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO FOTOGRAFICO PERMANENTE, PARA LA CORRECTA DIVULGACION Y DOCUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESE.** Cláusula **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para la ejecución del contrato señalado, se estima un presupuesto de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/L.**, el cual está respaldado con su respectiva disponibilidad presupuestal. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará al contratista en UN (01) pago, un pago por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/L.** previa a la presentación del informe con las actividades realizadas, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, soporte de pago de Seguridad Social Integral y cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de enero de 2023. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Derechos del Contratista: 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula "Valor y forma de pago" del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar la formulación de estrategias de comunicaciones y hacer seguimiento al uso de la imagen institucional. 2. Elaborar documentos técnicos atendiendo a los criterios editoriales para publicaciones de acuerdo con los públicos a los cuales se dirigen. 3. Promover las comunicaciones externas fortaleciendo los lazos con los medios de comunicación locales. 4. Efectuar la divulgación permanente de las políticas y las campañas de promoción desarrolladas en la E.S.E. a la comunidad en general a través de las redes sociales de la E.S.E. 5. Realizar los diseños de imágenes y videos para la difusión de mensajes informativos a través de las redes sociales. 6. Demás actividades que se asignen en cumplimiento a estrategias de mejora para el buen desarrollo en el proceso propio de la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Verificar, revisar, aprobar a través del supervisor designados, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigido como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. 2) Emitir Registro Presupuestal; 3) Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato, Facilitando en forma oportuna la información solicitada por el contratista; 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él; 5) Cancelar el valor del contrato en la forma pactada, previo visto bueno e informe del supervisor; 6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo CastroAracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eseluisasantiago-magdalena.gov.co	
<i>“Su salud un compromiso de todos...”</i>	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021
		VERSION : 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página: 3 de 5

contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista; 9) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse; 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales; 7) Suministrar al supervisor designado, la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae; 8) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato; 9) Cumplir con las obligaciones laborales del personal que emplee para dar cumplimiento a la obligación adquirida con la E.S.E. con ocasión al objeto del Contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.; 11) Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte de los derechos, tasas, contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. 12) Cumplir con las normas y procedimientos de Bioseguridad establecidos por la E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA CADUCIDAD:** La E.S.E podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización. La E.S.E. mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que La E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de caducidad del mismo, La E.S.E. cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E., lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA SEPTIMA. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la Cláusula penal se

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo CastroAracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eseluisasantiago-magdalena.gov.co	
<i>“Su salud un compromiso de todos...”</i>	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021
		VERSION : 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página: 4 de 5

tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTA:** La E.S.E. podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de la E.S.E. Dichas multas serán equivalentes al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E.S.E. para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del interventor o supervisor del contrato y no se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. La E.S.E. podrá cobrar las multas cuando sea procedente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA SUSPENSION:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO DUODECIMA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las Partes podrán recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de la solución de conflictos en los términos y condiciones señalados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia de la E.S.E., quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** afirma Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir alguna de ellas, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá a la E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez firmado el

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo CastroAracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eseluisasantiago-magdalena.gov.co	
-Su salud un compromiso de todos..."	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021
		VERSION : 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página: 5 de 5

documento suscrito por las partes. Para su ejecución, requiere llevarse a cabo el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** a) **POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. b) Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con diez (10) días de anticipación **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la E.S.E. procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la E.S.E. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la E.S.E., de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Aracataca – Magdalena y para efectos de notificación se entenderá como domicilio de EL CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en la hoja de vida.

Para constancia se firma en Aracataca en dos del mismo tenor el día tres (03) del mes de enero del año 2023.



BELKIS OVALLE SEPÚLVEDA
Gerente (e)



JUAN DARIO MONTERO MARTINEZ
Contratista

Proyectó:	Marco José López de la Hoz	Abogado contratista	
Revisó	Diana Margarita Sánchez Moreno	Coor de talento Humano	

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo CastroAracataca, Magdalena. E-mail: juridica@eselusiasantiago-magdalena.gov.co	Tel: 427059
- Su salud un compromiso de todos... -	